

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario laboral N°. 2019-755, de **CARLOS DANIEL RUEDA CORTES**, en contra de **SIDAUTO S.A.**, informando que la demandada se notificó el día 04 de noviembre de 2020 (fl. 283), que el traslado corrió del 05 al 19 de noviembre de 2019 (inhábiles 7, 8, 14, 15 y 16) y contestó en término el 17 de noviembre de 2020 (fls. 284 a 299), y que para reformar la demanda venció el 26 de noviembre de 2019, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se resuelve lo pertinente para lo cual se CONSIDERA:

La demandada, **SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. - SIDAUTO S.A.**, por intermedio de su representante legal Fabio Aristides Ruiz García, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal (fls. 270 a 282), confirió poder al Dr. FABIO ROGELIO CÁRDENAS HIGUERA, identificado con la C. C. 19.495.621 y T. P. 43.419 del C. S. de la J., quien se notificó el día 04 de noviembre de 2020 (fl. 283) y dio contestación en tiempo, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial en los términos del poder obrante a folios 268-269 del expediente.

Revisada la contestación (folios 284 a 299, anexos folios 300 a 336), se constata que la demandada omitió el pronunciamiento expreso respecto del numeral "11" de los hechos, debiendo indicar si es cierto o no, o en caso dado, si no le consta y exponiendo, en cada caso la razón de la respuesta, en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se inadmitirá la contestación y se concederá el término de cinco (5) días para que subsanen los defectos advertidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. FABIO ROGELIO CÁRDENAS HIGUERA, para actuar como apoderado de la demandada SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A. - SIDAUTO S.A.

**SEGUNDO: INADMITIR** la contestación de la demanda y conceder el término de cinco (5) días para que subsane el defecto advertido, conforme lo señalado en la parte motiva.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Os b

